

Liquidación de costas: El suscrito secretario, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto (4º) del auto que ordena seguir adelante con la ejecución del Art. 440 del C.G.P, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: \$200.000
Gastos Notificación: \$34.000
Total: \$234.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2021 00455 00
Sustanciación: 665*

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$234.000, conforme a lo establecido en el numeral primero (1º) del artículo 366 del C.G.P.

En atención al escrito obrante en el anexo 32 del expediente digital, se informa que el señor Marino Galvis Gómez fue debidamente notificado por secretaría el día 11 de mayo de 2022, por lo tanto, el plazo para contestar y proponer excepciones feneció el día 25 de mayo de este año, sin embargo, la contestación a la demanda fue presentada de manera extemporánea el día 3 de junio del presente año, además, los otros dos ejecutados fueron notificados el 20 de abril de 2022, venciendo los términos para pagar o excepcionar el día 4 de mayo de 2022, por lo anterior, no se dará trámite alguno al escrito presentado uno de los demandados.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 99
Fecha de notificación por estado 16/06/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d080b35edd4fdb8f5a582609153a4798ca439199a5e07720be63bb5eeb36116f**

Documento generado en 15/06/2022 10:43:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>